



## Notaría de La Florida Dora Del Carmen Silva Letelier

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 11 de Diciembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Florida Dora Del Carmen Silva Letelier.-

Av. Vicuña Mackenna Poniente 7131.-

Repertorio Nro: 3656 - 2025.-

La Florida, 11 de Diciembre de 2025.-



123456851856  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456851856.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71dsilvlet&ndoc=123456851856>.- .-

CUR Nro: F106-123456851856.-

gdm

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°3.656-2025.-

**PROTOCOLIZACION ACTA CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**

**FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR**

En la Comuna de La Florida, ciudad de Santiago, República de Chile, a once de Diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **DORA SILVA LETELIER**, abogada, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida, y oficio en Avenida Vicuña Mackenna Poniente número siete mil ciento treinta y uno, a solicitud de doña **MARCELA ANDREA CERDA VILLANUEVA**, cédula nacional de identidad número, quince millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y uno guion dos; procedo a protocolizar Acta de Constitución de **FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR**, y sus estatutos, de fecha once de Diciembre del año dos mil veinticinco, documentos que constan de diez hojas, al final del Protocolo del presente mes, bajo el número **mil trescientos cuarenta y siete**.- Se deja testimonio que la presente escritura se anotó con esta fecha, once de Diciembre del año dos mil veinticinco, en el Repertorio bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y seis guion dos mil veinticinco.- DOY FE

Pag: 2/23  
  
Certificado Nº  
123456851856  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.**



## Acta de Constitución de Fundación Creciendo Con Amor

Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos.

En la comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, República de Chile, a **11 de Diciembre de 2025**, comparecen doña **Marcela Andrea Cerda Villanueva**, Técnico en Recursos Humanos, cédula de identidad número 15.665.931-2; doña **Andrea Del Pilar Villanueva Henríquez**, Trabajadora Social, cédula de identidad número 17.005.992-1; y doña **Carolina Del Carmen Villanueva Henríquez**, Técnico en Enfermería (TENS), cédula de identidad número 17.924.332-6; todas chilenas, mayores de edad y con domicilio en la comuna de La Florida, quienes acreditan su identidad ante el ministro de fe y declaran lo siguiente:

**Primero:** Las comparecientes manifiestan su voluntad libre y consciente de constituir una entidad privada sin fines de lucro bajo la denominación "**Fundación Creciendo con Amor**", de conformidad con los artículos 545 y siguientes del Código Civil, la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y demás normativa aplicable.

**Segundo:** Las comparecientes declaran haber redactado y aprobado en su totalidad los Estatutos de la Fundación Creciendo con Amor, los cuales se acompañan a la presente acta y forman parte integrante de ella para todos los efectos legales. Dichos estatutos establecen la naturaleza jurídica, fines, estructura organizacional, funcionamiento y disposiciones finales de la Fundación.

**Tercero:** La Fundación tendrá su domicilio legal en **Launch Cowork, ubicado en Vicuña Mackenna número 7110**, comuna de La Florida (al interior del mall plaza Vespucio), y su duración será indefinida.

**Cuarto:** Para efectos de su constitución, se designa el Directorio inicial, el cual estará integrado por las siguientes personas, quienes aceptan ejercer sus cargos ad honorem por un máximo de 5 años:

- Presidenta: Marcela Andrea Cerda Villanueva, RUT: 15.665.931-2
- Secretaria: Andrea del Pilar Villanueva Henríquez, RUT: 17.005.992-1
- Tesorera: Carolina del Carmen Villanueva Henríquez, RUT: 17.924.332-6.

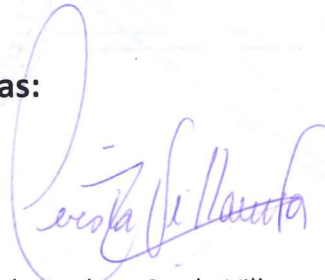
Cada integrante declara conocer y acatar los estatutos y suscribir el correspondiente Compromiso Ético Individual, el cual será archivado por la Fundación.

**Quinto:** Se deja constancia de que la Fundación se constituye con un **patrimonio inicial de \$1.000.000 (un millón de pesos)**, aportado por la fundadora para las primeras gestiones y funcionamiento de la entidad. Los recursos futuros de la Fundación podrán provenir de aportes, donaciones, convenios, subvenciones y otras fuentes lícitas conforme a lo establecido en los estatutos.

**Sexto:** No habiendo otros asuntos que tratar, se firma la presente acta en un ejemplar original, junto con los estatutos aprobados, para su protocolización ante notario público o ministro de fe competente y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación.



Firmas:

 15.665.931-2

Marcela Andrea Cerda Villanueva

Fundadora y Presidenta

C.I. N° 15.665.931-2



 17.005.992-1

Andrea Del Pilar Villanueva Henríquez

Secretaria

C.I. N° 17.005.992-1

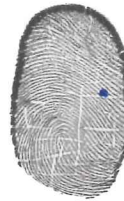


 17.924.332-6

Carolina Del Carmen Villanueva Henríquez

Tesorera

C.I. N° 17.924.332-6



**CERTIFICADO NOTARIAL.** Certifico haber asistido a la Constitución de la "FUNDACIÓN CRECIENDO CON AMOR", en presencia de las asistentes, quienes firmaron ante mí al final de ella, todo se llevó a efecto en los términos en ella expresados, texto que es testimonio fiel de lo tratado y acordado en ella, documento que tiene una extensión de diez hojas y comprende el acta de constitución y los estatutos, leídos en alta voz por las constituyentes en presencia de la Ministro de Fe que autoriza y certifica.- EN LA COMUNA DE LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA, 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.- gdm



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1342  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 3656



1

# Estatutos

Versión Final – diciembre 2025



## Fundación Creciendo con Amor

*"Sembrando cuidado, pertenencia y esperanza en la infancia"*

Pag: 6/23



Certificado N°  
123456851856  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## **Estatutos Fundación Creciendo con Amor**

### **Título I: Constitución y Naturaleza Jurídica**

#### **Artículo 1 – Denominación y Naturaleza Jurídica**

Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos.

*La Fundación Creciendo con Amor* es una entidad privada sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica propia, regida por las leyes de la República de Chile, por los presentes estatutos y por las normas del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

Su objetivo general es desarrollar acciones de apoyo, acompañamiento y bienestar dirigidas a niños, niñas y adolescentes, junto a su familia en coherencia con los principios y fines establecidos en este documento.

#### **Artículo 2 – Domicilio Legal**

La Fundación tendrá su domicilio legal en la Región Metropolitana de Santiago, Chile, pudiendo establecer sedes, oficinas o espacios de trabajo en otras regiones del país, según lo determine el Directorio.

La dirección específica será consignada en el acta de constitución y podrá ser modificada por acuerdo del Directorio, sin necesidad de alterar los presentes estatutos.

Todo cambio de domicilio deberá ser informado oportunamente a las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 3 – Duración**

La Fundación tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse únicamente por las causales establecidas en estos estatutos o en la legislación vigente.

### **Título II: Propósito, Misión y Visión**

#### **Artículo 4– Propósito Fundacional**

La Fundación nace como respuesta a un proceso profundo de reflexión y compromiso social orientado a mejorar la calidad de vida de la infancia en situación de vulnerabilidad. Su propósito es cuidar y acompañar a niños, niñas y adolescentes en estado de hospitalización de larga estadía, niños, niñas y adolescentes de larga permanencia que viven en residencias de protección en Chile, priorizando aquellos casos que se encuentren en situación de



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1347  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 3686



3

vulneración grave de derechos y/o escasez material significativa, así como a quienes hayan egresado de dichas residencias y a sus familias, en procesos de reintegración social, emocional y comunitaria.

La Fundación desarrollará su labor especialmente cuando las necesidades detectadas no puedan ser cubiertas por la residencia u otras instituciones responsables, mediante acciones concretas tales como entregas de apoyo material, acompañamiento, actividades formativas y espacios que contribuyan a fortalecer su desarrollo, bienestar y dignidad.

#### **Artículo 5 – Misión Institucional**

Nuestra misión es acompañar y apoyar a la infancia que ha vivido experiencias de vulneración, generando espacios de cercanía, contención y apoyo que favorezcan su bienestar integral. La Fundación busca transformar cada encuentro en un espacio seguro y significativo, entregando apoyo material según necesidad, actividades de carácter formativo y socioemocional, y vínculos que refuercen el sentido de dignidad, pertenencia y valoración personal.

#### **Artículo 6 – Visión Transformadora**

Soñamos con un país donde la infancia que ha enfrentado mayores dificultades sea también la más reconocida, protegida y acompañada. Aspiramos a construir una red de colaboradores comprometidos, capaces de actuar con sensibilidad, responsabilidad y profundo respeto por la dignidad de cada niño, niña y adolescente, impulsando acciones que generen bienestar, pertenencia y oportunidades de desarrollo.

#### **Artículo 6 bis – Colaboración Institucional**

La Fundación podrá establecer vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas y comunitarias que estén alineadas con su misión, visión y principios institucionales. Dichas alianzas deberán contribuir al bienestar integral de la infancia, respetar la autonomía de la Fundación y fortalecer su propósito fundacional.

Toda colaboración deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación del Directorio. Su registro se mantendrá conforme a las normas de transparencia y a la legislación vigente.

### **Título III: Principios, Valores y Compromisos**

#### **Artículo 7 – Valores Institucionales**

La Fundación orienta su labor según los siguientes valores:

- **Amor:** promover relaciones basadas en el cuidado, la empatía y la consideración por la dignidad de cada niño, niña y adolescente.



- **Dignidad:** reconocer a cada persona como valiosa, con derechos y potencial.
- **Respeto:** actuar con consideración, prudencia y responsabilidad en cada intervención y decisión institucional.
- **Coherencia:** asegurar que las acciones reflejen los principios y compromisos declarados por la Fundación.
- **Cuidado Integral:** promover prácticas que favorezcan el bienestar físico, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes acompañados.

Estos valores orientan todas las decisiones, acciones y relaciones institucionales, y serán resguardados por el Directorio como principios rectores.

#### **Artículo 8 – Compromisos Éticos**

La Fundación se compromete a actuar con responsabilidad, respeto y cuidado en todas sus intervenciones, asegurando que cada niño, niña y adolescente sea tratado de manera digna y considerada. Asimismo, se compromete a adaptar sus acciones a las necesidades y contextos específicos, fomentar relaciones basadas en la confianza y garantizar que cada actividad o entrega sea realizada con esmero, sensibilidad y respeto por las personas involucradas.

Estos compromisos deberán incorporarse en los protocolos internos, en la formación de colaboradores y en la evaluación de las acciones institucionales.

#### **Artículo 9 – Público Objetivo**

La Fundación se dirige principalmente a niños, niñas y adolescentes de larga permanencia que viven en residencias de protección en distintas comunas de la Región Metropolitana de Santiago, y a los niños y niñas en estado de hospitalización de larga estadía priorizando aquellos casos que se encuentren en situación de vulneración grave de derechos y/o escasez material significativa.

Su labor consiste en acompañar y apoyar a la infancia mediante entregas de apoyo material, acciones de acompañamiento y actividades formativas y socioemocionales, especialmente en situaciones donde las necesidades detectadas no puedan ser cubiertas por la residencia u otras instituciones responsables.

La Fundación podrá ampliar su cobertura a otras regiones del país conforme a su crecimiento institucional, disponibilidad presupuestaria, capacidad logística y equipo humano, manteniendo siempre coherencia con su propósito fundacional y actuando en articulación con redes públicas, privadas y comunitarias.

#### **Artículo 9 bis – Acompañamiento Post-Residencia**

La Fundación podrá acompañar a niños, niñas y adolescentes que hayan egresado de residencias de protección, así como a sus familias o cuidadores, en procesos de reintegración social, emocional y comunitaria.



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1342  
FECHA 11/12/2015  
REPERTORIO N° 3654



5

Este acompañamiento podrá incluir apoyo emocional, actividades socioeducativas, talleres formativos, orientación práctica, entrega de kits esenciales y ayuda material, conforme a la disponibilidad institucional y en coherencia con el propósito fundacional.

La Fundación reconoce que el egreso de una residencia no implica el término de las necesidades de acompañamiento, y se compromete a brindar apoyo de manera respetuosa, considerando la autonomía familiar y articulándose con las redes públicas, comunitarias y privadas pertinentes.

Toda acción se realizará en coherencia con la Convención sobre los Derechos del Niño y con la normativa chilena vigente.

#### **Artículo 9 ter – Criterios de Evaluación de Necesidades**

La Fundación evaluará las necesidades de niños, niñas y adolescentes mediante antecedentes entregados por las residencias, entrevistas técnicas, observación en terreno o informes provenientes de instituciones competentes.

Se priorizarán aquellos casos en los que exista evidencia de vulneración grave de derechos o de escasez material significativa no cubierta por el sistema de protección.

Toda evaluación será realizada con respeto, confidencialidad y criterios técnicos, resguardando la dignidad de cada niño, niña o adolescente y manteniendo una adecuada coordinación con las instituciones colaboradoras.

#### **Título IV: Programas y Actividades**

##### **Artículo 10 – Programas Institucionales**

La Fundación desarrolla programas que combinan lo emocional, lo práctico y lo simbólico, orientados al bienestar integral de niños, niñas, adolescentes, sus familias y personas en situación de vulnerabilidad. Estos programas podrán incluir acciones de apoyo material, acompañamiento socioemocional, actividades formativas, recreativas y de fortalecimiento personal.

Los programas deberán quedar formalizados por escrito y ser evaluados periódicamente por el Directorio, garantizando su coherencia con los fines fundacionales y con la normativa vigente.

La Fundación podrá entregar kits u otros elementos de apoyo, diseñados de manera intencionada para responder a las necesidades emocionales, evolutivas y contextuales de cada niño, niña o adolescente. Dichos kits podrán incorporar elementos simbólicos adecuados a su edad, etapa y proceso personal, con el fin de favorecer el desarrollo emocional, la expresión, la elaboración de experiencias y la vivencia de hitos significativos.



### **Artículo 11 – Actividades Restaurativas**

La Fundación realiza actividades emocionales, recreativas y formativas que buscan fortalecer la dignidad, la confianza, la expresión personal y el bienestar de niños, niñas, adolescentes y sus familias. Estas actividades podrán incluir talleres de expresión artística, cuidado corporal, actividades significativas, espacios de reflexión, actividades educativas, talleres de habilidades parentales y otras iniciativas orientadas al desarrollo emocional y social.

Las actividades podrán desarrollarse en la Fundación, en residencias de protección, en espacios comunitarios o en entornos familiares, según la naturaleza del vínculo y la etapa del proceso.

Se priorizará la participación de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad emocional o social, así como de jóvenes y familias en procesos de reinserción post-residencia.

### **Artículo 12 – Producción Artesanal**

La Fundación podrá confeccionar, personalizar y, cuando corresponda, comercializar productos artesanales y materiales elaborados por su equipo, con el fin de apoyar sus programas y generar recursos destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Los productos podrán incluir elementos estéticos, creativos o simbólicos que reflejen la identidad institucional y que contribuyan al desarrollo de actividades, talleres o gestiones de apoyo dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias.

### **Artículo 13 – Talleres Internos y Externos**

La Fundación podrá desarrollar talleres, actividades formativas y espacios de acompañamiento dirigidos a niños, niñas, adolescentes, familias y público general. Estos talleres podrán ser gratuitos o pagados, según su finalidad y el objetivo institucional que persigan.

Los talleres gratuitos estarán orientados a apoyar procesos de bienestar, fortalecimiento personal, reintegración familiar o acompañamiento socioemocional.

Los talleres pagados estarán abiertos al público general y su recaudación será destinada exclusivamente al autosustento de la Fundación y al financiamiento de sus programas.

#### **Las actividades podrán incluir:**

- Talleres de autocuidado, expresión personal, desarrollo emocional, crianza respetuosa, habilidades parentales y formación práctica.
- Talleres de confección, encuadernación, sublimación y otras técnicas artesanales o gráficas destinadas a la elaboración de materiales personalizados para beneficiarios,



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1347  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 3686



7

tales como cuadernos, vestuario, velas, lanyards, chocolates u otros elementos significativos.

- Actividades de reflexión personal, dinámicas grupales y espacios formativos que favorezcan el bienestar y fortalecimiento socioemocional.

Los talleres podrán desarrollarse en modalidad presencial o virtual, de manera individual o grupal, y deberán realizarse respetando la normativa vigente en materias de salud, educación y protección de la infancia, cuando corresponda.

#### **Artículo 14 – Patrimonio Inicial**

La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de \$1.000.000 (un millón de pesos), aportados por su Fundadora y Presidenta para el cumplimiento de sus fines y el inicio de sus actividades, los cuales ya han sido aportados al directorio para dar inicio a las primeras gestiones necesarias para llevar a cabo los fines fundacionales.

#### **Artículo 14 bis – Fuentes de Financiamiento**

Las fuentes de financiamiento de la Fundación podrán incluir:

- Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Aportes públicos o privados, concursables o directos.
- Ingresos provenientes de actividades propias, tales como talleres pagados, comercialización de productos elaborados por la Fundación u otras iniciativas compatibles con sus fines.
- Convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas o comunitarias.
- Campañas de recaudación, colectas, eventos benéficos y otras acciones solidarias orientadas a obtener recursos.

Todos los ingresos deberán ser registrados contablemente y utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines fundacionales, garantizando la trazabilidad y el adecuado uso de los recursos conforme a la normativa vigente.

#### **Artículo 15 – Adquisición de Insumos y Servicios**

La Fundación podrá adquirir insumos, materiales, productos y servicios necesarios para el desarrollo de sus programas, actividades, talleres y gestiones administrativas. Estas adquisiciones podrán realizarse mediante compra directa, donación, convenio o colaboración, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los principios institucionales de responsabilidad y transparencia.

Se priorizará, cuando corresponda, el trabajo con proveedores locales, emprendimientos sociales y actores comunitarios que compartan valores coherentes con la labor de la Fundación.



Toda adquisición deberá ser registrada contablemente y destinada exclusivamente al cumplimiento de los fines fundacionales, resguardando la trazabilidad del origen, destino y justificación de cada gasto o inversión.

## **Título V: Gobierno y Administración**

### **Artículo 16– Directorio Institucional**

La Fundación será administrada por un Directorio compuesto inicialmente por tres integrantes, quienes ejercerán los cargos de Presidenta, Secretaria y Tesorera. Este Directorio constituye el órgano de administración y conducción institucional, siendo responsable de la toma de decisiones estratégicas, la supervisión de los programas, la administración de los recursos y el resguardo de los principios fundacionales.

El Directorio podrá ampliarse hasta cinco integrantes cuando el crecimiento institucional lo requiera, pudiendo incorporarse nuevos cargos definidos por el propio Directorio, siempre que ello sea coherente con los fines y la estructura de la Fundación.

Los cargos del Directorio tendrán una duración de hasta cinco años, pudiendo sus integrantes ser reelegidos. En caso de renuncia, fallecimiento o inhabilidad de alguno de sus miembros, las integrantes restantes podrán designar a su reemplazo para completar el período correspondiente.

### **Artículo 16 bis – Cargos Operativos y Técnicos**

La Fundación podrá establecer cargos operativos, técnicos o de apoyo institucional que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Estos cargos no formarán parte del Directorio y podrán ser contratados mediante boleta de honorarios u otras modalidades permitidas por la normativa vigente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades de la Fundación.

Toda contratación deberá ser aprobada por el Directorio, formalizada por escrito, registrada contablemente y destinada exclusivamente al desarrollo de programas, actividades o gestiones administrativas de la Fundación.

### **Artículo 16 ter – Naturaleza y Compatibilidad de los Cargos**

Los cargos de Presidenta, Secretaria y Tesorera serán de carácter honorífico, sin remuneración asociada. Del mismo modo, en caso de ampliarse el Directorio a cinco integrantes, los nuevos cargos también serán honoríficos.

Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones operativas, técnicas o de apoyo dentro de la Fundación, siempre que dichas funciones sean distintas a las atribuciones propias de su cargo directivo. Para su designación y remuneración, cuando corresponda, la



PROTOCOLIZADO N° 1340  
FECHA 11/12/2015  
REPERTORIO N° 7656



9

decisión deberá ser aprobada por el Directorio, debiendo abstenerse de votar la persona involucrada.

Cada integrante podrá recibir una única remuneración por las funciones operativas o técnicas que efectivamente desempeñe, sin perjuicio de que pueda cumplir diversas tareas dentro de la Fundación.

### **Artículo 17 – Presidencia**

La Presidenta de la Fundación ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, y será responsable de velar por el cumplimiento de sus fines, principios y estatutos. Entre sus funciones y atribuciones se incluyen:

- Convocar y presidir las reuniones del Directorio, asegurando el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Representar a la Fundación ante organismos públicos, privados y comunitarios.
- Firmar contratos, convenios, autorizaciones, documentos oficiales y toda actuación necesaria para el funcionamiento institucional.
- Proponer nuevas líneas de acción, programas o alianzas estratégicas para el desarrollo de la Fundación.
- Supervisar la ejecución de los programas y actividades, así como la correcta administración de los recursos institucionales.
- Realizar transferencias y autorizar pagos, debiendo cada operación contar con el respaldo documental emitido por la Tesorería.
- Velar por el adecuado cumplimiento administrativo, financiero y operativo de la Fundación.
- La Presidenta ejercerá su cargo por un período de hasta cinco años, pudiendo ser reelegida.
- Podrá desempeñar funciones operativas o técnicas distintas a las de su cargo directivo, conforme a lo establecido en el artículo 16 ter.
- En caso de empate en las decisiones del Directorio, la Presidenta tendrá voto dirimente.

### **Artículo 17 bis – Secretaría**

La Secretaría tendrá como función principal apoyar el funcionamiento administrativo y documental de la Fundación y del Directorio. Es un cargo de carácter honorífico, con una duración de hasta cinco años, pudiendo su titular ser reelegida. Entre sus funciones y atribuciones se incluyen:

- Redactar, mantener y custodiar las actas de las reuniones del Directorio.
- Mantener actualizados los registros institucionales, documentos legales y archivos administrativos.
- Elaborar y gestionar comunicaciones oficiales, certificaciones y documentos emitidos por la Fundación.



- Velar por el cumplimiento de los procedimientos internos y de los presentes estatutos.
- Coordinar reuniones, agendas y comunicaciones internas necesarias para el adecuado funcionamiento institucional.
- Asumir temporalmente las funciones de la Presidenta en caso de ausencia, salvo aquellas que requieran representación legal formal.

#### **Artículo 17 ter – Tesorería**

La Tesorería tendrá como función principal gestionar, supervisar y controlar los aspectos financieros de la Fundación, asegurando la administración responsable de sus recursos y la transparencia de todas las operaciones. Este cargo será de carácter honorífico, con una duración de hasta cinco años, pudiendo su titular ser reelegida. Entre sus funciones y atribuciones se incluyen:

- Supervisar el uso y destino de los recursos financieros de la Fundación.
- Administrar el efectivo disponible y la caja chica institucional.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables de la Fundación.
- Elaborar informes periódicos de ingresos, egresos y estado financiero, los cuales deberán estar disponibles para el Directorio.
- Tener acceso a la visualización de cuentas y movimientos financieros, sin facultad para ejecutar pagos.
- Colaborar en la elaboración de presupuestos, balances y reportes contables.
- Promover el uso responsable, eficiente y transparente de los recursos institucionales.
- Gestionar cobros de aportes o cuotas y apoyar en la tramitación de pagos de servicios contratados por la Fundación.
- Evaluar riesgos financieros y proponer medidas para resguardar la sostenibilidad institucional.

#### **Artículo 18– Facultades de Administración del Directorio**

El Directorio gozará de las más amplias facultades de administración y disposición para dirigir la Fundación y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, salvo aquellos que, por ley o por estos estatutos, requieran procedimientos especiales o la modificación estatutaria. Estas facultades incluyen, sin que la enumeración sea taxativa:

- Administrar el patrimonio de la Fundación y velar por su correcto uso.
- Comprar, vender, permutar, donar o adquirir bienes muebles o inmuebles.
- Arrendar, subarrendar, gravar, hipotecar o celebrar contratos sobre bienes de la Fundación.
- Celebrar todo tipo de contratos civiles o comerciales necesarios para el desarrollo institucional.



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1347  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 3656



11

- Aceptar donaciones, herencias o legados, cuando corresponda.
- Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; girar cheques; emitir o aceptar documentos mercantiles.
- Contratar servicios profesionales, técnicos o administrativos.
- Contratar personal o colaboradores bajo las modalidades permitidas por la ley.
- Aprobar programas, actividades, presupuestos y estados financieros de la Fundación.
- Celebrar alianzas, convenios y acuerdos con instituciones públicas, privadas o comunitarias.

El Directorio podrá delegar funciones específicas en alguno de sus integrantes o en colaboradores debidamente contratados, cuando ello sea necesario para el adecuado funcionamiento institucional.

#### **Artículo 19– Comercialización Ética y Canales de Venta**

La Fundación podrá generar recursos mediante la elaboración y comercialización de productos y servicios que estén alineados con su propósito fundacional y con sus actividades institucionales. Esto podrá incluir:

- Venta de productos elaborados en talleres internos, tales como cuadernos, vestuario, velas, lanyards, chocolates u otros artículos artesanales o personalizados.
- Prestación de servicios formativos, talleres, actividades de acompañamiento y asesorías relacionadas con los fines de la Fundación.
- Participación en ferias, eventos, stands o plataformas digitales.
- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas o emprendimientos para la comercialización o difusión de productos y servicios.

Todos los ingresos obtenidos deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines fundacionales y administrados conforme a la normativa vigente y a los principios de transparencia institucional.

#### **Artículo 20 - Transparencia en Alianzas, Contrataciones y Conflictos de Interés**

La Fundación podrá establecer alianzas o contratar servicios con personas cercanas, familiares o amistades de integrantes del Directorio, siempre que dichas relaciones sean declaradas de manera transparente antes de la adopción del acuerdo correspondiente.

Para resguardar la probidad institucional y prevenir conflictos de interés, se establece lo siguiente:

- Toda relación de parentesco, cercanía o vínculo personal relevante deberá ser declarada formalmente ante el Directorio antes de cualquier contratación o alianza.
- La persona involucrada deberá abstenerse de votar y de participar en la decisión respectiva.



- Toda contratación o alianza deberá ser aprobada formalmente por el Directorio, quedar registrada en acta y estar respaldada por criterios técnicos, económicos y de confianza que justifiquen la elección.
- La Fundación actuará conforme a los principios de transparencia, probidad, buen uso de recursos y responsabilidad institucional establecidos en la Ley N.º 20.500 y, de manera voluntaria, en coherencia con los principios de la Ley N.º 20.880, en lo que resulte aplicable a entidades privadas sin fines de lucro.
- Se privilegiará que estas colaboraciones aporten calidad, confianza y condiciones justas, resguardando la sostenibilidad de la Fundación y su coherencia con los fines fundacionales.

Este artículo tiene por finalidad asegurar claridad, transparencia y resguardo institucional, evitando interpretaciones erróneas en instancias legales, públicas o administrativas.

#### **Artículo 21 – Identidad Visual y Patrimonio Simbólico**

La Fundación reconoce su nombre, logotipo, colores, símbolos, lenguaje institucional y elementos estéticos como parte de su patrimonio y de su identidad organizacional. Toda modificación de estos elementos deberá ser acordada por el Directorio y realizada respetando la historia, misión y visión de la Fundación.

El uso de la identidad visual deberá reflejar los valores institucionales y mantener coherencia con el propósito de la Fundación, resguardando la integridad y significado de sus elementos simbólicos.

#### **Artículo 21 bis – Auditoría y Transparencia Financiera**

La Tesorería deberá presentar al Directorio, al menos una vez al año, un informe financiero que incluya un resumen de ingresos, egresos y estado de cuentas, junto con el presupuesto anual proyectado.

La Fundación podrá someterse voluntariamente a procesos de revisión contable o auditoría externa con el fin de fortalecer la transparencia, el orden financiero y la confianza pública en su gestión.

Todos los informes y documentos financieros deberán quedar registrados en actas y archivados como parte de la memoria institucional de la Fundación.

#### **Artículo 21 ter – Cuenta Pública Institucional**

En caso de recibir fondos públicos, la Fundación deberá elaborar una cuenta pública anual que informe sobre el uso de los recursos, los objetivos alcanzados, las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el período correspondiente. La cuenta pública deberá:

- Ser presentada al Directorio dentro del primer trimestre del año siguiente al período evaluado.



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1342  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 2656



- Quedar registrada en acta y archivada como parte de la memoria institucional.
- Estar disponible para revisión por parte de organismos públicos, donantes y la comunidad, por medio de formatos físicos o digitales, garantizando su accesibilidad.

La elaboración de esta cuenta pública constituye un compromiso de transparencia, responsabilidad y cumplimiento de las normas aplicables a entidades receptoras de recursos públicos.

## **Título VI: Funcionamiento Institucional**

### **Artículo 22 – Forma de Trabajo**

La Fundación desarrolla su labor desde un enfoque de presencia, respeto y cuidado intencionado, procurando que cada intervención se realice con sensibilidad, responsabilidad y coherencia con sus principios institucionales. Su forma de trabajo se basa en la atención personalizada, la adaptación a las necesidades reales de cada niño, niña, adolescente o familia, y la colaboración respetuosa con las instituciones y redes asociadas.

Estos pilares orientan la manera en que la Fundación diseña, ejecuta y evalúa sus acciones, integrando dimensiones emocionales, prácticas y simbólicas en su acompañamiento.

### **Artículo 22 bis – Periodicidad de Reuniones de Directorio**

El Directorio celebrará, al menos, dos reuniones ordinarias al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse cuando sea necesario para el adecuado funcionamiento institucional.

De cada reunión se levantará un acta firmada por las integrantes presentes, la cual quedará resguardada en el archivo institucional. Esta práctica busca asegurar continuidad y claridad en el ejercicio de las funciones directivas.

### **Artículo 23– Equipo Humano**

La Fundación cuenta con un equipo humano compuesto por trabajadoras, trabajadores, voluntariado, colaboradoras, colaboradores y aliadas o aliados que contribuyen al cumplimiento de su misión. Todas las personas que participan en la Fundación lo hacen desde un compromiso de respeto, responsabilidad y cuidado hacia los niños, niñas, adolescentes y familias acompañadas.

Cada actividad, taller o entrega es planificada y ejecutada con dedicación, sensibilidad y respeto por las necesidades y procesos de las personas beneficiarias, asegurando intervenciones coherentes con los principios institucionales y con la normativa vigente.

El equipo humano deberá actuar en conformidad con los protocolos internos, las políticas de protección, los presentes estatutos y los lineamientos éticos de la Fundación.



### **Artículo 23 bis – Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Beneficiarios**

La Fundación garantizará que todos los niños, niñas y adolescentes acompañados sean tratados con dignidad, respeto y consideración, resguardando en todo momento sus derechos, autonomía progresiva y bienestar integral.

En el ejercicio de su labor, la Fundación asegura:

- El derecho a ser escuchados y considerados en las decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo.
- El trato respetuoso, libre de violencia, discriminación o prácticas que vulneren su integridad física, emocional o simbólica.
- La confidencialidad de sus historias, datos personales y procesos, salvo en los casos en que la normativa exija informar a las autoridades competentes.
- El resguardo de su bienestar emocional, respetando ritmos, necesidades y procesos individuales.
- La promoción de espacios seguros, significativos y adecuados para su desarrollo.

La Fundación actuará siempre en coherencia con la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación chilena vigente y los principios institucionales de protección y cuidado.

### **Artículo 24 – Convocatoria Abierta**

La Fundación promoverá la participación de personas, instituciones y redes que se sientan alineadas con su misión y fines, invitándolas a colaborar en el desarrollo de sus programas y actividades.

Cada persona que se integra a la Fundación, ya sea como trabajadora, voluntaria, colaboradora o aliada, contribuye con sus talentos y capacidades al fortalecimiento del propósito institucional y al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y familias acompañadas.

La Fundación fomentará un ambiente de colaboración respetuosa, responsabilidad compartida y compromiso con los valores y principios establecidos en estos estatutos.

### **Artículo 24 bis – Voluntariado y Colaboradores Externos**

La Fundación podrá incorporar voluntariado y colaboradores externos que deseen contribuir al cumplimiento de su misión, siempre que actúen de acuerdo con los principios institucionales, las normas de protección y los presentes estatutos.

El voluntariado podrá participar en actividades de apoyo material, acompañamiento socioemocional, talleres, acciones comunitarias y otras tareas pertinentes al quehacer de la Fundación, siempre bajo la supervisión del equipo responsable.



PROTOCOLIZADO N° 1242  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 5656



15

Las personas voluntarias y colaboradoras deberán:

- Respetar la dignidad, privacidad y procesos de cada niño, niña, adolescente o familia acompañada.
- Mantener confidencialidad respecto de la información a la que accedan.
- Actuar con prudencia, responsabilidad y respeto por los límites institucionales.
- Abstenerse de realizar intervenciones clínicas, terapéuticas o especializadas que excedan su rol.
- Firmar los documentos, protocolos o acuerdos internos que la Fundación establezca para garantizar una labor segura y coherente.

La Fundación podrá finalizar la participación de cualquier voluntario o colaborador externo que actúe en contradicción con estos principios o que ponga en riesgo la integridad de los beneficiarios o de la institución.

#### **Artículo 25 – Comunicación Ética**

La Fundación promoverá una comunicación interna clara, respetuosa y coherente con sus valores institucionales. Todas las interacciones deberán realizarse con transparencia, empatía y responsabilidad, resguardando la dignidad de las personas involucradas.

El Directorio velará por establecer mecanismos formales de comunicación que favorezcan la coordinación, la resolución oportuna de dudas y el adecuado funcionamiento institucional, evitando mensajes ambiguos o prácticas que puedan generar confusión o vulnerar el respeto mutuo.

#### **Artículo 26 – Resolución de Conflictos**

Las dudas, desacuerdos o conflictos que surjan dentro de la Fundación deberán ser abordados mediante espacios de diálogo respetuoso, mediación interna o acompañamiento ético, priorizando siempre el cuidado de los vínculos, la transparencia y la coherencia institucional.

El Directorio será responsable de promover mecanismos de resolución que favorezcan la comunicación clara, la escucha activa y la búsqueda de acuerdos, resguardando los principios y valores de la Fundación.

#### **Artículo 27 – Protección de Datos y Confidencialidad**

Toda información relacionada con niños, niñas, adolescentes, sus familias, voluntarios, colaboradores o cualquier persona vinculada a la Fundación será tratada con estricta reserva y utilizada exclusivamente para fines institucionales.

La Fundación se compromete a resguardar la privacidad, intimidad y seguridad de los datos personales, conforme a la Ley N.º 19.628, la Ley N.º 21.430 y la normativa vigente en materia de protección de derechos.



Ningún dato podrá ser divulgado, compartido o difundido sin el consentimiento correspondiente o sin una causa legal que lo autorice. El incumplimiento de esta obligación constituirá una falta grave a los principios institucionales y podrá derivar en las sanciones internas que determine el Directorio.

## **Título VII: Disposiciones Finales**

### **Artículo 28 – Revisión, Modificación de Estatutos**

Los presentes estatutos podrán ser revisados o modificados por acuerdo del Directorio, adoptado en sesión especialmente convocada para dicho fin.

Para aprobar cualquier modificación estatutaria se requerirá el voto favorable de **al menos dos tercios** de las integrantes del Directorio en ejercicio. Las modificaciones deberán constar por escrito, firmarse en acta y ajustarse a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Toda modificación de estatutos deberá ser además formalizada mediante escritura pública o acta reducida a escritura pública, según corresponda, y posteriormente inscrita o aprobada ante las autoridades competentes, de acuerdo con lo que determine la ley.

**Por tanto, toda modificación de estatutos, requiere contar con el informe favorable del Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 558, inciso 2°, del Código Civil.**

*“Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, **previo informe favorable del Ministerio**, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido.*

*El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como, asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones.”*

### **Artículo 28 bis – Disposición Transitoria: Designación del Directorio Inicial**

En conformidad con la normativa vigente, y para efectos de la constitución de la Fundación, se designa como Directorio inicial a las siguientes integrantes, quienes ejercerán sus cargos por un período de hasta cinco años contado desde la fecha de inscripción de la Fundación:

- Presidenta: Marcela Andrea Cerda Villanueva, RUT \_15.665.931-2\_\_\_\_\_
- Secretaria: Andrea Del Pilar Villanueva Henríquez, RUT \_17.005.992-1\_\_\_\_\_
- Tesorera: Carolina Del Carmen Villanueva Henríquez, RUT \_17.924.332-6\_\_\_\_\_



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

PROTOCOLIZADO N° 1342  
FECHA 11/12/2025  
REPERTORIO N° 3656



17

El Directorio inicial ejercerá plenamente las funciones y atribuciones establecidas en estos estatutos, sin perjuicio de las renovaciones, ampliaciones o modificaciones que puedan acordarse conforme a las normas contenidas en el Artículo 28.

Esta disposición transitoria registrá exclusivamente para la conformación inicial del Directorio y perderá vigencia una vez completado el primer período establecido.

#### **Artículo 28 ter – Disposición Transitoria: Poder para Trámites de Legalización**

Para efectos exclusivos de la constitución legal de la Fundación, se faculta a **Marcela Andrea Cerda Villanueva, Rut: 15.665.931-2** para realizar todos los trámites necesarios ante notaría, Registro Civil, municipalidades u otras entidades públicas o privadas que corresponda.

Esta facultad comprende firmar, rectificar, complementar, autorizar o gestionar documentos; obtener certificados; ingresar solicitudes; subsanar observaciones; y efectuar cualquier diligencia que sea requerida para completar la legalización, inscripción y puesta en marcha de la Fundación.

Esta disposición transitoria tendrá vigencia únicamente hasta concluirse el proceso de constitución y registro formal de la Fundación, perdiendo validez una vez finalizados dichos trámites.

#### **Artículo 29 – Disolución**

La Fundación podrá disolverse por acuerdo unánime del Directorio, por el cumplimiento de sus fines, por la imposibilidad de continuar con sus actividades o por las demás causales establecidas en la legislación vigente.

En caso de disolución, el patrimonio y los bienes remanentes deberán ser destinados a otra fundación u organización sin fines de lucro que tenga objetivos similares a los de la Fundación, la cual será designada por el Directorio en la misma sesión en que se acuerde la disolución.

En ningún caso los bienes, activos o recursos de la Fundación podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre sus integrantes, trabajadoras, voluntarias, colaboradoras, directoras o cualquier persona relacionada. Su destino deberá respetar estrictamente el principio de finalidad social establecido en estos estatutos.

#### **Artículo 30 – Vigencia y Publicidad**

Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez realizados los actos de constitución y registro formal ante las autoridades competentes.

La Fundación podrá difundir su existencia, actividades y principios mediante medios físicos, digitales y comunitarios, asegurando que toda comunicación institucional sea coherente



con sus valores, respetuosa de su misión y ajustada a la normativa vigente en materia de protección de derechos y uso de información.

La publicidad de los estatutos y de las modificaciones que se realicen se efectuará conforme a lo establecido en la legislación aplicable y a los procedimientos internos aprobados por el Directorio.

### **Artículo 31 – Interpretación Espiritual y Jurídica**

En caso de duda respecto de la interpretación o aplicación de estos estatutos, el Directorio deberá realizar dicha interpretación atendiendo al propósito fundacional, a los principios institucionales y al marco jurídico vigente.

Las decisiones que se adopten deberán respetar el espíritu de la Fundación, privilegiando la protección de la infancia, la coherencia ética y el cumplimiento de los fines establecidos, sin contradecir en ningún caso la legislación aplicable ni las disposiciones contenidas en este documento.

### **Artículo 32 – Registro de Memoria Institucional**

La Fundación mantendrá un archivo institucional destinado a resguardar su historia, documentos relevantes, actas, materiales gráficos, registros visuales, testimonios significativos y otros elementos que reflejen su quehacer y evolución.

Este archivo podrá incluir fotografías, videos, materiales pedagógicos, creativos y documentales elaborados en el marco de las actividades de la Fundación, siempre que exista consentimiento informado cuando corresponda.

El acceso al Registro de Memoria Institucional estará regulado por criterios éticos de confidencialidad, respeto y resguardo, en conformidad con la normativa vigente y con los principios institucionales.

### **Artículo 33 – Legado Fundacional y Reconocimiento Póstumo**

La Fundación reconoce la contribución, visión y compromiso de su fundadora y de todas las personas que hayan dedicado su trabajo, tiempo o esfuerzo al desarrollo de la institución. El Directorio podrá establecer formas de reconocimiento simbólico o institucional que preserven la memoria de dichas personas y su aporte a la misión de la Fundación.

Cualquier gesto, mención o reconocimiento deberá realizarse con respeto, sobriedad y coherencia con los principios institucionales, evitando personalismos y resguardando siempre el carácter colectivo y comunitario del quehacer fundacional.

El legado institucional, entendido como el conjunto de valores, principios y lineamientos que han dado origen a la Fundación, deberá mantenerse como guía para las futuras decisiones y proyecciones de la organización.

CERTIFICO QUE, EL DOCUMENTO QUE PRECEDE,  
HA SIDO PROTOCOLIZADO, CON EL N° 1347  
Y REPERTORIO N° 3656, A SOLICITUD DE  
DON/ÑA Marcela Costa  
La Florida, 14/12/2025  
Dora Silva Letelier, Notario Público, Santiago - La Florida



Certificado  
123456851856  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>